



**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN
DE UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE”.**

EI CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y Decreto 1504 de 98, y

CONSIDERANDO:

- a.- Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo educativo, cultural y social de la comunidad.
- b.- Que el Grupo de la Tercera Edad Mi Segunda Juventud, con Registro No.05-504990-33 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, ha contribuido con excelentes resultados en el bienestar de la ciudadanía Bumanguesa, mediante el desarrollo de su objeto social.
- c. Que la Administración Municipal viene desarrollando diversos programas de apoyo y fortalecimiento de los diferentes Grupos de la Tercera Edad.
- D. Que se ha expedido concepto favorable de la Personería Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde de Bucaramanga para que se entregue en Administración por el término de cinco (5) años, al Grupo de la Tercera Edad Mi Segunda Juventud, con registro No.05-504990-33 del 02 de Julio de 2003 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el bien inmueble ubicado en la Calle 25 y 26 carreras 2 y 3 , inmueble que tiene un área aproximada 300 metros cuadrados y se identifica con el número predial 010701130001000.

ARTÍCULO SEGUNDO: El predio que se entrega en Administración se destinará exclusivamente para desarrollar actividades deportivas, recreativas y educativas.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos tales como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación entendiéndose estos como reparaciones locativas estarán a cargo del grupo de la Tercera Edad Mi Segunda Juventud, las que requerirán autorización previa de la Administración Municipal.

PARÁGRAFO: En ningún evento la Administración que se otorgue por medio del presente Acuerdo generará



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 043 DE 2003

(Diciembre 29)
obligación alguna de la Administración Municipal para con el Grupo de la Tercera Edad mi Segunda Juventud.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que el Grupo de la Tercera Edad Mi Segunda Juventud, cambie de nombre, o desaparezca, o sea intervenida legalmente o en cualquier forma, o cambie la destinación del inmueble, así como el vencimiento del término de la presente Administración, el Municipio recobrará plenamente la propiedad y posesión del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por los administradores sin que medie o cause ningún valor ni indemnización a su favor.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Tres (2003).

El Presidente,

JOSE ALFREDO ARIZA FLOREZ

El Secretario,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

Los Autores:

MARTHA LUCIA VEGA CARDENAS
Alcalde de Bucaramanga (e)

El Ponente,

CELESTINO MOJICA PEÑA

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. 043 de 2003, fue debatido y aprobado en dos (02) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

JOSE ALFREDO ARIZA FLOREZ

El Secretario

CLEOMEDES BELLO VILLABONA



CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO No. 073 DE 2003 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE ADMINISTRACION DE UN BIEN INMUEBLE"

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, hoy 29 de diciembre del año 2003.

VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
29 de diciembre del año 2003
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

El Alcalde,

NESTOR IVAN MORENO ROJAS

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. ~~042~~ ⁰⁴³ de 2003, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 29 de diciembre del año 2003.

El Alcalde,

NESTOR IVAN MORENO ROJAS